

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad.Nº.2019-00370-00

Habida cuenta de la sustitución de poder, mencionada por la profesional del derecho OLGA LUCÍA HERRRERA RIASCOS en su calidad de defensora pública, en misiva allegada a este Despacho, vislumbra este Juzgador, que la demandante le otorgó poder para ejercer su representación judicial por lo que habrá de resolverse en tal sentido. Por lo antes expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de NOHORA ELISA GÓNGORA VALLECILLA, a la abogada OLGA LUCÍA HERRRERA RIASCOS identificada con la c.c. N°.1.144.131.138 y T.P. N°.256.057 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado.

SEGUNDO. ACCEDER a la solicitud de la togada reconocida, en relación con la remisión del link del presente proceso; mismo que se encuentra de manera física, razón por la que se ordena el escaneo respectivo de la totalidad del expediente y la remisión al correo electrónico olherrera@defensoria.edu.co

Por la citaduría del Despacho, procédase con el escaneo respectivo y su remisión inmediata, acorde con lo dicho en el párrafo anterior.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 006 Hoy 27 DE ENERO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria